



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N°: 132

AÑO: 2008

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°: La presente Ordenanza regula la circulación de los triciclos y cuatriciclos a motor en el ámbito del ejido urbano del Municipio de la Ciudad de Las Varillas.-

Artículo 2°: A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

Triciclo a motor: todo vehículo de tres ruedas con motor a tracción propia y que no es un automóvil.-

Cuatriciclo a motor: todo vehículo de cuatro ruedas con motor a tracción propia y que no es un automóvil.-

Artículo 3°: Los triciclos y cuatriciclos podrán circular por la vía pública siempre que reúnan los requisitos que se detallan a continuación:

- a) Faros delanteros con luces de largo y corto alcance.- Las de corto alcance deberán permanecer encendidas a toda hora, mientras el vehículo se encuentre en circulación;
- b) Luces de posición con las siguientes características:
 - Delanteras de color blanco o amarillo y traseras de color rojo.-
 - Laterales de color amarillo a cada costado.-
- c) Luces de freno traseras de color rojo que deberán encenderse al accionarse el mando de freno.-
- d) Luces de giro intermitente de color amarillo, en la parte de adelante y atrás;
- e) Luz para la patente trasera;
- f) Luces intermitentes de emergencia que incluyan todos los indicadores de giro;
- g) Dos espejos retrovisores situados uno a cada lado del manubrio;
- h) Paragolpes que cumplan tal función;
- i) Guardabarros sobre todas sus ruedas;
- j) Bocina;
- k) Seguro obligatorio contra terceros; y
- l) Copia certificada por Escribano Público del título automotor del vehículo.-

Artículo 4°: Para conducir triciclos y cuatriciclos por la vía pública, los conductores de los mismos deberán:

- a) Proteger su cabeza utilizando casco, de un modelo homologado o certificado, con tamaño adecuado y debidamente abrochado y ajustado.- En caso de que el vehículo cuente con carrocería, deberá utilizar cinturón de seguridad;
- b) Poseer licencia de conducir Clase B (o mayor) otorgada por autoridad competente y;
- c) Transportar un pasajero solamente, cuando la habilitación del vehículo así lo autorice, el que también deberá usar casco protector y/o cinturón de seguridad, según el caso.-

Artículo 5º: Para el caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, la autoridad competente procederá al secuestro de la unidad y al labrado de la infracción correspondiente, establecidos en el Código de Tránsito Municipal, para los vehículos en general.-

Artículo 6º: Establécese como órgano de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Las Varillas.-

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/11/08

PROMULGADA POR DECRETO Nº

DE FECHA: / / 2008.-